



PURA VIDA



SC-CER210820



GP-CER210821



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 000761

25 JUN. 2014

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento y se toman otras determinaciones"

CM5-04-16631

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N° 1023 de 2008 y N° D 0673 de 2014, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio con radicado N° 023344 del 18 de octubre de 2013, el señor LUIS ALFONSO HIGUITA DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.586.237, solicitó a la Entidad permiso de ocupación del cauce de la quebrada CHORRO HONDO, para la construcción de una LOSA DE PISO, en la calle 57 con carreras 26 y 27 del municipio de Medellín. Diligencias que obran en el expediente CM5-04-16631.
2. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente información:
 - Formulario Único Nacional -SINA-.
 - Costo del proyecto.
3. Que en atención a la solicitud presentada por el señor LUIS ALFONSO HIGUITA DAVID, la Entidad emitió el Auto N° 3485 del 8 de noviembre de 2013, notificado personalmente el día 15 de noviembre de 2013, por medio del cual dispuso "(...) Admitir la solicitud de permiso de ocupación de cauce, en la quebrada CHORRO ONDO (sic) (...)", así como declarar iniciado el trámite ambiental, y en consecuencia, ordenar la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del proyecto, previo el pago de las sumas correspondientes a los servicios de evaluación ambiental y la publicación en la Gaceta Ambiental.
4. Que el pago de los servicios de evaluación ambiental y publicación en la Gaceta Ambiental fue realizado con el recibo de caja No. 76415 del 21 de noviembre de 2013.
5. Que personal técnico de la Entidad, realizó visita de inspección al sitio donde se pretende realizar la ocupación de cauce en la quebrada CHORRO HONDO el día 10 de enero de 2014, lo que motivó la expedición de la Comunicación Oficial Despachada N° 001724 del 29 de enero de 2014, en la cual se plasmaron algunos aspectos observados en campo, que a su vez dieron lugar a la imposición de una



serie de requerimientos, comunicación de la cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"Según declaraciones del señor Higuita David, en el sitio visitado tiene proyectado la construcción de un pontón para el cruce de un vehículo y parquearlo en la margen derecha de la quebrada (zona de retiro); la estructura del pontón está conformada por una losa de 20 cm de espesor y dimensiones 3.0 m de ancho por 3.5 m de largo, apoyada sobre dos vigas longitudinales que distribuyen el peso de la losa del puente en cuatro columnas de sección 40 por 40 cm, que se fundarán dos a cada lado, con una distancia que garantiza no tocarlos muros del canal.

De acuerdo a la situación expuesta por el señor Higuita y lo observado en el sitio, es procedente informar al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín sobre las intervenciones que se pretenden en la zona de protección aledaña a la quebrada Chorro Hondo, ya que una vez construido el puente, dicha área se utilizará como parqueadero de vehículo. Lo anterior para los fines que estime pertinentes la dependencia territorial.

Complementario al recorrido de campo adelantado, se realizó la revisión de la información aportada con la comunicación N° 023344 de 18 de octubre de 2013, relacionada con la solicitud de ocupación de cauce de la quebrada Chorro Hondo para la construcción de la obras (puente sobre el canal existente) en el municipio de Medellín.

Revisada la documentación existente en el expediente CM7.04.16631 - Quebrada Chorro Hondo, se evidenció que con la solicitud de ocupación de cauce solo se aportó el formulario SINA y el costo del proyecto, sin anexar los estudios hidrológicos e hidráulicos, ni el diseño de la obra del puente. Por tal razón y con el fin de continuar con la solicitud de ocupación de cauce presentada, es necesario aportar la siguiente información técnica:

Estudio Hidrológico:

Se deberá presentar el estudio hidrológico de la fuente hídrica objeto del trámite ambiental referido, el cual requiere contener la siguiente información:

- Coordenadas del punto de control para el análisis hidrológico, en un sistema de coordenadas planas con Datum Bogotá.
- Para el análisis hidrológico a partir de hidrógrafas unitarias sintéticas, se deberá aportar la documentación que se referencia a continuación:
 - Estimación de los parámetros morfométricos de la cuenca, calculados a partir de la cartografía disponible.
 - Cálculo del tiempo de concentración de la cuenca de análisis, adjuntando el soporte teórico de cada uno de los métodos utilizados o su respectiva referencia bibliográfica. En los casos necesarios, especificar el análisis realizado para descartar los valores extremos asociados a las metodologías utilizadas, teniendo en cuenta las condiciones físicas de la cuenca.
 - Análisis de influencia sobre del área de la cuenca con relación a la ubicación de las estaciones de lluvias disponibles (polígonos de Thiessen), con el objetivo de determinar la ponderación de las estaciones de lluvia sobre el área de estudio.
 - Cálculo de las intensidades de la lluvia de diseño y la precipitación total, partiendo del tiempo de concentración estimado y la influencia de cada una de las estaciones de lluvia cercanas.



PURA VIDA

000761



- Inclusión de la metodología utilizada para el cálculo de las pérdidas hidrológicas, y la estimación de la precipitación efectiva.
- Cálculo de los caudales de diseño con mínimo tres (3) metodologías¹ aportando el respectivo procedimiento o referencia bibliográfica de cada uno de los métodos implementados. Teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo N°. 009 de 2012, los caudales de diseño deberán ser mayorados en 40% cuando se tratar de corrientes torrenciales, con el objetivo de estimar el aporte por sedimentos ante crecientes.

- Si se presenta el análisis hidrológico mediante una metodología diferente a la aplicación de hidrógrafas unitarias sintéticas, se deberá indicar el método aplicado y su respectiva referencia bibliográfica, en el cual se explique la información utilizada y el procedimiento ejecutado.

Estudios Hidráulicos:

Se deberá presentar la evaluación hidráulica a partir de la modelación del tránsito de la corriente que permita determinar los cambios en variables tales como velocidad y altura del flujo, número de Froude, y borde libre. Para dicho análisis es necesario incluir las siguientes consideraciones:

- Coeficientes de rugosidad usados en lecho y márgenes del cauce.
- Condiciones de frontera asumidas para la simulación hidráulica.
- Perfiles hidráulicos para las condiciones actuales.
- Secciones transversales con sus respectivas láminas de flujo para cada uno de los caudales simulados, con la vista en planta de las secciones usadas para la simulación.
- Tablas de resultados del tránsito hidráulico.
- Diseño de Obra de Protección
- Evaluación Hidráulica para condiciones futuras, donde se presente la comparación entre las condiciones actuales y las proyectadas
- Aportar el plano con la planta perfil del diseño de obras. Los planos e información presentada deberá estar debidamente geon-eferenciada usando un sistema de coordenadas planas con Datum Bogotá (formato CAD).

Conforme a lo anterior, no se emitirá el concepto relacionado con el trámite, hasta que se resuelvan los interrogantes mencionados. Las respuestas deben ser claras, debidamente justificadas y todos los planos deben estar georreferenciados, verificando que la información del informe escrito y los planos sea la misma".

6. Que mediante oficio con radicado No. 008358 del 9 de abril de 2014, el usuario informa a la Entidad que desiste de continuar con el proceso de solicitud de ocupación de cauce y agregó: "(...) espero de ustedes me sea amablemente devuelto el dinero exigido por ustedes el cual fue consignado en una cuenta del Banco Caja Social".
7. Que teniendo en cuenta que el señor LUIS ALFONSO HIGUITA DAVID, no está interesado en continuar con el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada CHORRO HONDO, a la altura la calle 57 con carreras 26 y 27 del municipio de Medellín, iniciado con el Auto No. 3485 del 8 de noviembre de 2013 y que no es necesario continuar de oficio el mismo, mediante la presente actuación administrativa





PURA VIDA

006761



se aceptará la solicitud de desistimiento dando aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

8. Que respecto a la solicitud de reembolso de las sumas canceladas por el señor LUIS ALFONSO HIGUITA DAVID, se informará que a ello no habrá lugar, dado que las mismas fueron causadas en la ejecución de la visita de evaluación técnica, realizada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad. A su vez se efectuó la publicación del Auto N° 3485 del 8 de noviembre de 2013. Por otra parte, la presente Resolución, que pone fin al trámite administrativo, deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, que a continuación se cita:

“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
10. Que además el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Aceptar el desistimiento del trámite iniciado mediante el Auto N° 3485 del 8 de noviembre de 2013, en el cual se admitió la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada CHORRO HONDO a la altura de la calle 57 con carreras 26 y 27 del municipio de Medellín, para la construcción de una LOSA DE PISO. Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM5-04-16631, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.



PURA VIDA

006761



Artículo 2°. Ordenar el archivo del expediente identificado con el CM5-04-16631, contentivo de las diligencias relacionadas con el trámite de ocupación de cauce en la quebrada CHORRO HONDO, iniciado mediante el Auto N° 3485 del 8 de noviembre de 2013, acorde con lo expuesto en la presente actuación administrativa.

Artículo 3°. Informar al señor LUIS ALFONSO HIGUITA DAVID, que no hay lugar al reembolso de las sumas canceladas, dado que las mismas fueron causadas por la visita de evaluación técnica, efectuada por personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad y la Publicación del Auto N° 3485 del 8 de Noviembre de 2013 por medio del cual se dio inicio el trámite de ocupación de cauce.

Artículo 4°. Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.980). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 5°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.areadigital.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 7°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





PURA VIDA


000761

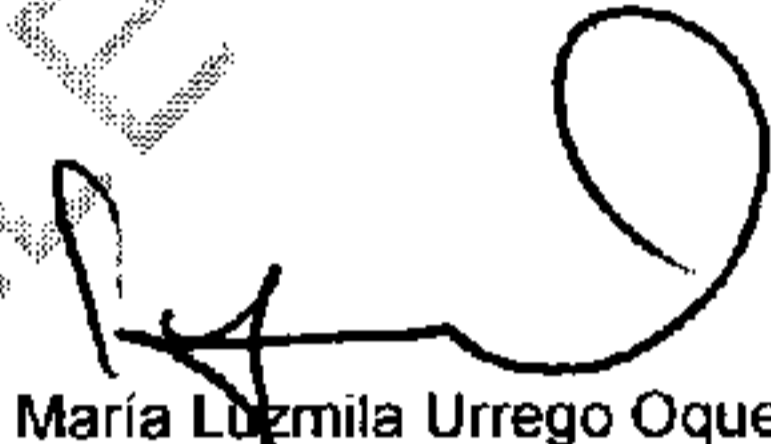


Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibidem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ
Subdirector Ambiental (E)


Wilson Andrés Toboac Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental
Revisó


María Luzmila Urrego Oquendo
Profesional Universitaria Abogada
Proyecto

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ